## **LEI DE 5 DE AGOSTO DE 1881**

**Ejército nacional .-** Los jenerales, jefes y oficiales que hubiesen concurrido a la guerra de la independencia gozarán de su haber integro durante sus días.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA Y CAPITAN JENERAL DE SUS EJÉRCITOS

Por cuanto la Convencion nacional, ha sancionado la siguiente lei:

## LA CONVENCION NACIONAL

## Decreta:

**Artículo único.** Los jenerales, jefes oficiales y soldados que hubiesen concurrido a la guerra de la independencia, tienen derecho al goce del haber integro de su graduacion durante sus días.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento,

Sala de seciones en La Paz,a los 5 dias del mes de agosto de 1881.

M. Baptista.- Apolinar Aramayo, diputado secretario.- Antonio Guerrero, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los cinco días del mes de agosto de mil ochocientos ochenta y un años.

NARCISO CAMPERO.- Federico Jimenez.